

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-mayo-2022. A despacho de la señora juez. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Proceso: DECLARATIVO DE NULIDAD RELATIVA
Demandante: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
Demandado: LUIS MIGUEL SALCEDO PLAZA C.C. No. 6.324.526
Radicación: **76-248-40-89-001-2020-00404-01**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Estando a despacho el expediente de la referencia, se observa que por auto del 2 de marzo¹ se ordenó entre otras cosas, librar una comunicación que debía ser entregada en la sede de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, dirigida al demandado LUIS MIGUEL SALCEDO PLAZA C.C. No. 6.324.526, dato tomado del expediente como dirección que otrora suministró dicha persona como su lugar de trabajo.

Que por auto del 21 de abril pasado se requirió, entre otros a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca para que como empleador del mencionado SALCEDO PLAZA le pusieran en conocimiento la decisión del 2 de marzo pasado, además se le dio a dicha secretaria un plazo de cinco días para que nos diera alguna respuesta. Que por ello la secretaria del juzgado libró mensaje a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, correo que sí fue leído tal como se lee en nuestro expediente judicial², sin embargo esa autoridad departamental ha guardado silencio pese al anuncio de ser posiblemente sancionada con multa que va de 1 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir de uno a diez millones de pesos.

Ante ello con base en lo previsto en el artículo **44 numeral 4 y párrafo concordante con el artículo 129** ambos de la ley 564 de 2012, se abrirá incidente contra la secretaria de Educación del Valle del Cauca, doctora MARILUZ ZULUAGA SANTA, a quien se le dará el término de 3 días para ejercer su defensa y

¹ Ítem 5

² Ítem 7 fls 1,2,4

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-248-40-89-001-2020-00404-01
Auto abre incidente

se le convocará a audiencia, en la que se determinará si se le sanciona o no, por no haber respondido a nuestro requerimiento del 21 de abril pasado.

Sin más comentarios

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR incidente del artículo 129 parágrafo de la ley 1564 de 2012, **contra** la doctora **MARILUZ ZULUAGA SANTA, en su condición de Secretaria de Educación del Valle del Cauca.**

SEGUNDO: CONCEDER a la doctora **MARILUZ ZULUAGA SANTA, en su condición de Secretaria de Educación del Valle del Cauca, el término de 3 días** para ejercer su defensa, lo cual puede hacer mediante mensaje enviado a través del correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co o, allegándolo en forma física a la sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **a4051cd9427f8fd0a7fdc1f584fd620e7d49d1a4b7ddccac93d640f362592804**

Documento generado en 11/05/2022 02:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>